102.12
Aguazul, 12 de junio de 2024

Señores
ESTACION SERVINARE EU
NIT: 844003030-7
R/L DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ
Cédula de cidadania 35.196.856 expedidas en Chia
Dirección: calle 9 No. 22 -84 B. Sevilla
Celular: 3112172715
Correo: servinare2@yahoo.com
Aguazul- Casanare

Ref.: **INVITACION PÚBLICA: SECOP II MA-MC-SGB-027-2024**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.c y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**ESTACION SERVINARE EU**
NIT:	844003030-7
REPRESENTANTE LEGAL:	DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ
C.C. No.:	35.196.856 expedida en Chia
DIRECCIÓN:	Calle 9 No. 22 -84 B. Sevilla
TELEFONO:	3112172715
CORREO:	servinare2@yahoo.com
CLASE DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
DOMICILIO CONTRACTUAL:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL CONTROL DE POBLACIÓN MIGRANTE EN LOS OPERATIVOS CORDINADOS

CON MIGRACIÓN COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVICVENCIA CIUDADANA

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta).

PLAZO: 7 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
202400522	30-05-2024	2.2.45.4501.1000.2020850100026	$15.000.000,00	$15.000.000,00

FORMA DE PAGO: El municipio pagará el 90% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al consumo autorizado y/o hasta agotar el presupuesto, el 10% restante se realizará mediante el acta de liquidación del contrato.

Cada acta se pagará previa presentación de factura, el informe donde adjunte los recibos de autorización de combustible, soportes de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales correspondiente al periodo ejecutado y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

El precio del galón de gasolina, se reajustará de acuerdo a los valores autorizados por el Ministerio de Minas y Energía que rigen en todo el territorio nacional, acatando el que se autorice para la ciudad de Tunja (Boyacá) debido a que es la ciudad más próxima al Municipio de Aguazul con precio regulado. El reajuste se hará en forma porcentual de acuerdo al aumento o disminución que tenga el valor del Galón de combustible.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Gasolina	Galón	Monto agotable	$17.464	$15.000.000,00

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

1. Certificado de recibido a satisfacción del Combustible por parte la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Regional Orinoquia –CFSM de Yopal- Casanare.

2. Certificación de recibido a satisfacción del producto por parte del Supervisor – Secretario del Despacho - Secretaria de Gobierno Municipal.

3. Informe que evidencien la entrega del combustible a La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Regional Orinoquia – CFSM de Yopal- Casanare.

4. El supervisor del contrato llevará a cabo el control de suministro de combustible a través de solicitudes de suministro, que serán reflejadas en recibos para combustible firmadas por el supervisor el contrato.

1 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto estipulado en el contrato y acatar las sugerencias y recomendaciones por parte del supervisor.

2. Calidad de los equipos: El proponente deberá cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

3. El oferente deberá poseer en la actualidad y mantener vigente durante el contrato, certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.

4. El suministro de combustible, se deberá realizar en una estación de servicio en la jurisdicción del Municipio de Aguazul.

5. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados y relacionarlo en una planilla que cumpla con dichos requerimientos.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.

7. El contratista no podrá realizar reintegros al conductor del vehículo en efectivo de vales que por su cantidad nominal no pudieron ser suministrados en su totalidad, debiendo mediante otro vale ajustar o hacer el reintegro de la diferencia, anotando los datos del vehículo.

8. Aceptar y realizar las acciones de los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Aguazul para la ejecución del contrato.

9. Garantizar la calidad y legalidad del combustible suministrado de acuerdo a las normas y estándares establecidos para Colombia y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia.

10. El personal que sea vinculado por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, cuenta y riesgo.

11. Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos y aprobados por el Municipio para la prevención y mitigación del COVID 19 – para ejecutar la actividad contratada.

CONTROL DE CALIDAD: la Administración Municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los suministros que no reúnan con las características y normas técnicas, por lo cual podrá exigir prueba de calidad del combustible en cualquier momento antes de tanqueo.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por la Secretaria de Gobierno Municipal, quien ejercerá las funciones de supervisión.

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal N°455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

GARANTIAS:

Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de

seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y hasta su liquidación.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv).	Duración del contrato
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.qov.co.

LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Secretaria de Gobierno procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCION: El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.
2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.
3. Registro presupuestal.

4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura.
5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

La doctora **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno, Teléfono (608) 6349559 - EXT. 1204 / correo gobierno@aguazul-casanare.gov.co, quien ejercerá la Supervisión.

SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.